

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

MADRID

CALLE DE QUEVEDO, 7

DIDACTICA

LA ENTONACION EN LA LECTURA

No todas las palabras de un escrito se pronuncian en la lectura con la misma fuerza: las partes de la oración que queremos poner de relieve ante los oyentes reciben más fuerza de la voz y dan el tono. Por eso se dice que con el tono va siempre una elevación de la voz y que la voz débil implica falta de tono.

La entonación procede de la posesión del pensamiento, y tiene por objeto transmitirlo a los oyentes. Tiene, pues, la entonación una grande importancia, tanto en la conversación como en la lectura. La entonación está tan naturalmente unida con la acción en el hablar, que no se necesita apenas una especial enseñanza en la adquisición del lenguaje, sino que la recibimos inconscientemente. Se habla como se piensa. Pero no pasa lo mismo en la lectura. El niño, cuando lee, no siempre se penetra del pensamiento del autor, porque debiendo aplicar parte de su atención y fuerza a la función técnica de la lectura, no penetra su contenido, y no acierta a dar la debida entonación.

Vamos a escribir algunas notas referentes a la entonación, refiriéndonos particularmente a la vida escolar:

En los rudimentos o primeros grados de la lectura, los niños se inclinan generalmente a acentuar la última sílaba de las palabras y leen las frases, no como un todo, sino como otras tantas palabras. El Maestro puede permitir esta lectura en los primeros ensayos, hasta vencer las dificultades materiales de la interpretación; pero en seguida debe corregir, corregir y enseñar con el ejemplo, leyendo él el párrafo objeto de la lectura, pausadamente, dando a las palabras y frases la debida entonación. Luego debe hacer que los niños, individualmente y en corro, repitan la lectura del mismo párrafo.

La lectura en el grado medio debe ser corriente y explicada. El Maestro debe procurar que los niños pongan atención en lo que leen y comprendan el pensamiento que entraña cada frase. Debe mostrarles en cada caso las faltas cometidas y subsanarlas, ya por medio de consejos y advertencias pertinentes, ya leyendo él mismo con entonación y sentido, ya empleando ambos medios juntamente, acomodándose a las circunstancias hasta lograr el fin que se persigue.

Cuando un niño no da a la lectura la debida entonación, es conveniente preguntarle por el pensamiento, y si lo comprende, se tiene mucho adelantado para conseguir la debida entonación. Pero si el procedimiento resultara infructuoso, el Maestro mismo leerá clara y distintamente el trozo en cuestión o lo hará leer a uno de los niños más adelantados, para que sirva a los demás de modelo.

En el grado superior deben tenerse mayores exigencias. Deben conocerse las razones porque se lee de un modo o de otro para lograr el éxito que se apetece. El Maestro debe mostrar qué palabras deben ser pronunciadas con más fuerza, qué pensamiento debe tener representación más saliente. Las reglas de este grado no se refieren sólo a la palabra y a la frase; ha de hacerse observar el influjo que tiene en la entonación el conjunto del trozo y aun el género de la obra.

Esta enseñanza exige tiempo y trabajo. La buena lectura no se improvisa; requiere preparación, conocimiento previo del sentido y del pensamiento que entraña; pero leyendo bien, se logra una comprensión más profunda del contenido y se transmite más fácilmente a los demás. Hay ocasiones en que

los niños, por no comprender bien el pensamiento o el valor exacto de las palabras, dan una entonación débil o equivocada a la frase. Es buena práctica hacer que la repitan sin mirar al libro. Los niños suelen ser más independientes hablando que leyendo, y así se llega algunas veces a la correcta entonación.

Sin embargo, tratándose de la buena entonación de la lectura, no hay reglas que valgan lo que el ejemplo del Maestro. Que éste tome el libro en sus manos y lea, ni de-

masiado alto ni demasiado bajo, porque en ambos casos se dificulta la modulación natural; que lea dando a las palabras la debida entonación, y el placer que hará sentir a los discípulos con la lectura correcta y agradable, hará que éstos le imiten, y, sin darse cuenta, venzan las dificultades y logren toda la perfección apetecible en el arte.

Téngase entendido, sin embargo, que, como dijo el filósofo, el tiempo es breve y el arte largo: para llegar a leer bien, hay que leer mucho.

SECCION OFICIAL

11 JULIO.—R. O. NÚMERO 1.013.—Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Coruña sobre conversión de Secciones de la graduada de Da Guarda, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de La Coruña eleva instancia a la Dirección general de Primera enseñanza, solicitando la conversión en Secciones de niñas de dos de las tres Secciones de párvulos que vienen funcionando en la Escuela graduada de Da Guarda, de aquella capital, alegando que la reforma no sólo constituye una mejora en la enseñanza, sino que llena una necesidad para la normalidad de los fines encomendados a la citada Escuela:

La Junta local de Primera enseñanza informa favorablemente y la Inspección femenina es de parecer que no procede suprimir ni convertir ninguna de las tres Secciones de niñas, y antes por el contrario, entiende que es de gran necesidad el aumento de las Escuelas de párvulos en La Coruña, cuando menos en la proporción que determina la ley de 9 de septiembre de 1557; que son muchos en la actualidad los párvulos que están allí esperando ser admitidos en las Escuelas nacionales y particulares; que según los datos que obran en la Inspección, el número de aspirantes en las Escuelas parroquiales de Santa Lucía, asciende a 102; en las Escuelas de Labaca, a 228; en Atocha, a 70, y en la graduada aneja a la Normal, a 39, y solamente en estas Escuelas hay una matrícula de 537 párvulos; que de las Escuelas de párvulos citadas sólo una es nacional; las demás, de carácter particular, están expuestas a desaparecer por cualquier causa, y

que si en vista de tan notoria necesidad se creasen nuevas Escuelas de esta clase, debieran situarse en los barrios extremos de la población, y que atenta a la obra de la Escuela en sus distintas manifestaciones, la Inspección opina también que, conforme a los propósitos del Ayuntamiento, el cambio de las dos Secciones de párvulos en Secciones de niñas debe ser creando dos nuevas Secciones de niñas en la Escuela graduada de Da Guarda y así quedaría una Escuela graduada de niñas con seis Secciones y una de párvulos con tres, según dispuso la Real orden de 10 de noviembre de 1910.

La Dirección de la Escuela graduada Da Guarda, en oficio dirigido al jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza, hace constar que la matrícula actual de las tres Secciones de párvulos de su Escuela es de 76 alumnos, de los cuales 30 han cumplido ya o están próximos a cumplir la edad reglamentaria dentro del presente curso y que no hay solicitud alguna de ingreso pendiente, de suerte que en muy breve plazo quedarán reducidos a 46 alumnos los párvulos a distribuir entre las tres Maestras de Sección.

Esta Sección administrativa emite dictamen, por orden de la Superioridad, y dice: Que la poca claridad de la propuesta y el contradictorio informe de la Inspección no facilitan el cumplimiento de la regla primera de la Real orden de 15 de marzo de 1923; pero las comunicaciones unidas al expediente aclaran el servicio; que, en efecto, la Escuela graduada de que se trata tiene hoy cuatro Secciones de niñas y tres de párvulos y tal desproporción es perjudicial para la enseñanza, por lo cual se puede acordar que dos Secciones de las de párvulos se convier-

tan en Secciones de niñas, para resultar así una graduada de siete Secciones, siendo seis de niñas y una de párvulos y la petición sirva al propio tiempo de base para aclarar la Real orden de 9 de diciembre de 1924, que manda crear una nueva Sección de niñas en la graduada de párvulos, opinando que no hay inconveniente en que se acceda a lo solicitado; y el expediente pasa a este Consejo, por si procede la modificación del vigente Arreglo escolar.

Visto el anterior expediente:

Considerando la eficacia educadora de las Escuelas de párvulos, y que, de accederse a lo solicitado, quedarían en La Coruña para la totalidad de su población únicamente tres Secciones para párvulos: una en la graduada de la Normal, otra en la de Concepción Arenal y otra en la de Da Guarda, según declara la Alcaldía en oficio de 10 de septiembre, que es parte del expediente:

Considerando asimismo que el material de enseñanza de las Escuelas de párvulos es esencialmente diferente del de las demás Escuelas, y que dicha autoridad manifiesta en el oficio antes citado que la solicitud y acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de su presidencia se refiere única y exclusivamente a

interesar en beneficio de la enseñanza la conversión de dos Secciones de las Escuelas de párvulos en dos de las de niñas y que, por error, en la referida solicitud se concreta que aquel Ayuntamiento se compromete a satisfacer los gastos de material que produjese la conversión, con lo cual es evidente que la enseñanza no resultaría muy favorecida:

Considerando que la Inspección informa desfavorablemente, haciendo presente que no sólo son necesarias las Escuelas de párvulos existentes, sino que es de notoria necesidad la creación de otras nuevas, en vista de los datos que figuran en aquella oficina; y

Considerando que el medio acertado de beneficiar la enseñanza sería el de ampliar, de acuerdo con la Inspección, las Secciones de niñas de Da Guarda,

Esta Comisión permanente opina que procede desestimar la presente solicitud del Ayuntamiento de La Coruña, y que debe incoar el oportuno expediente para crear las Secciones necesarias en la Escuela de referencia.»

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.—(*Gaceta* 9 agosto.)

NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES

Maestros y Maestras nombrados provisionalmente por los cuatro primeros turnos del artículo 75 del Estatuto vigente, en vacantes correspondientes al mes de junio último.

MAESTROS

Primer turno

Novena del segundo, 4.322, don Manuel Tarife Tejera, excedente de Tetir-Puerto de Cabras, Gran Canaria; la de Espartero-Terror, Gran Canaria, caso primero del artículo 76 del Estatuto.

Séptima, 7.593, don Benito Camprubí Riera, excedente de Castellgalí, Barcelona; la de San Martín de Tous, Barcelona, caso primero del artículo 76 del Estatuto.

Segunda, 200, don José Roig Pujol, excedente de Tarragona; la de Viñols, Tarragona, caso primero del artículo 76 del Estatuto.

Tercer turno

Séptima, alta, don Manuel García Sánchez, de Rubalca, Santander; la de Viveda, Santander, 10-6-24.

Novena del segundo, alta, don Zacarías Oca Dueñas, de Linares del Acebo, Oviedo; la de Torralba de los Sisones, Teruel, 27-12-924.

Cuarto turno

Novena, alta, don José Alcántara Antequera, de Contrasta, Alava; la de Subijana, Alava, 1-10-22.

Idem, 2.992, don Francisco Castresana Villaluenga, de Torrecilla del Monte, Burgos; la de Gurendes, Alava, 16-11-23.

Séptima, alta, don David Pastor González, de Mahora, Albacete; la de Casas de Ves, Albacete, 28-4-25.

Idem, alta, don José Morillas Garrido, de Fuente del Arco, Badajoz; la de Trasierra, Badajoz, 1-5-25.

Sexta, 2.588, don Salvador Fontdevila Español, de San Martín Sarroca, Barcelona; la Dirección de la graduada de Canet de Mar, Barcelona, 1-9-21.

Segunda, 155, don Jaime Noguera Vallés, de Barcelona; la unitaria número 16 de dicha capital, 1-7-904.

Novena, 1.975, don Felipe Pérez Gordo, de Cubo de Bureba, Burgos; la de Incinillas-Merindad de Castilla la Vieja, Burgos, 1-9-1922.

Idem, 4.432, don Francisco Bayona Martínez, de Rozas de Soba, Santander; la de Tormé, Burgos, 15-11-23.

Idem, 2.629, don Mauricio de la Iglesia García, de Barrio de San Felices, Burgos; la de Quintanilla de la Presa-Los Valcáceres, Burgos, 1-11-23.

Idem, 4.543, don Pablo Alvarado Morcillo, de Herguijuela, Avila; la de Carbajo, Cáceres, 10-1-21.

Séptima, alta, don Domingo Díaz Martín, de Santa Ursula, Canarias; la de Vilaflor, Canarias, 17-4-25.

Idem, 4.643, don Fidel Herrero Lahuerta, de Casares, Málaga; la de Breña Baja, Canarias, 1-9-23.

Novena, 3.964, don Miguel Montaner Bondía, de Tejares, Segovia; la de La Monzona-Puebla de Arenoso, Castellón, 9-9-22.

Séptima, alta, don Emilio Castro Robledo, de Arroyo Olivos-Almogía, Málaga; la de Villafranca, Córdoba, 21-10-25.

Sexta, 1.264, don Belisario Rodríguez Caneiro, de Lage, Coruña; la de San Pedro de Nos, Coruña, 10-2-11.

Séptima, alta, don Clemente Madrigal Clemente, de Cerqueda-Malpica, Coruña; la de Saelices, Cuenca, 12-6-25.

Idem, 7.317, don Timoteo Escribano Fuego, de Henarejos, Cuenca; la de Tejadillos, Cuenca, 24-2-21.

Novena, alta, don Luis García García, de Castilfrío, Soria; la de Fresneda de Altarejos, Cuenca, 14-6-24.

Séptima, 7.892, don Antonio J. Solé Teixidó, de Liñola, Lérida; la de La Pera, Gerona, 1-10-23.

Idem, alta, don Alfredo Gisbert Esteller, de Berén, Lérida; la de San Juan de Fonts, Gerona, 14-6-26.

Idem, 6.341, don Cipriano Moner Saguer,

de Urús, Gerona; la de Fonteta, Gerona, 5-2-23.

Idem, 7.690, don José Fábrega Recaséns, de Ridaura, Gerona; la de Las Panas, Gerona, 1-10-23.

Idem, alta, don Emilio Soler Ortensi, de Blancafort, Tarragona; la de Vilajuiga, Gerona, 9-11-22.

Novena, 4.451, don José María Pagés Lomas, de Litago, Zaragoza; la de Sotoca de Tajo, Guadalajara, 26-1-23.

Séptima, 3.847, don Crispulo José Cogolludo, de Daganzo, Madrid; la de Horche, Guadalajara, 1-10-909.

Novena, 4.119, don Juan Ramón Gargallo Lou, de Valdarachas, Guadalajara; la de Fuencemillán, Guadalajara, 1-2-20.

Séptima, 7.926, don Ramiro Munilla Pérez, de Almándo, Navarra; la de Placencia de las Armas, Guipúzcoa, 1-11-19.

Idem, 6.674, don Manuel Moreno Ocaña, de Ayamonte, Huelva; la de Ayamonte, unitaria, Huelva, 1-12-22.

Idem, alta, don José Fernández del Moral Martín Portugués, de Villabol, segunda-Fonsagrada, Lugo; la de Beas, Huelva, 15-10-25.

Idem, 5.287, don Leonardo Escalona Montaner, de Benabarre, Huesca; la de Bielsa, Huesca, 1-9-23.

Idem, 7.603, don Pablo Palomar García, de San Esteban de Gormaz, Soria; la de Ansó, Huesca, 18-1-19.

Novena, 4.091, don Segundo López Ferrer, de Biguesas, Navarra; la de Aguilué, Huesca, 27-11-19.

Idem, 2.723, don Joaquín Prast Badía, de Neril, Huesca; la de Laspuña, Huesca, 1-9-18.

Séptima, alta (oposiciones restringidas), don Juan Antonio Permisán Gudel, de El Tomillo, Huesca; la de Monzón, Huesca, 21-3-16.

Idem, 7.805, don Fernando Pulpillo Ruiz, de Ibros, Jaén; la de Marmolejo, Jaén, 1-10-23.

Idem, alta, don José García García, de Valle de Finolledo, León; la de Guisatecha, León, 1-5-25.

Idem, idem, don Aladino Magadán González, de Valcárcel-Somiedo, Oviedo; la de Llamas de la Rivera, León, 24-10-25.

Idem 8.355, don Juan Rubio Fernández, de Bienvenida, Badajoz; la de Valdevimbre, León, 1-10-23.

Novena, 3.552, don Joaquín Castrillo Gutiérrez, de La Mata del Páramo, León; la de Villadesoto, León, 1-1-19.

Novena, 2.696, don José Portalá Carbo-

nell, de Señés, Huesca; la de Oliole, Lérida, 3-11-23.

Se desestima la petición de D. Fernando González Bonet por no estar autorizado por la respectiva Sección administrativa de Primera enseñanza para solicitar traslado.

Séptima, 7.332, don Joaquín Valero Navajas, de Los Balbases, Burgos; la de Suegos, Lugo, 1-10-23.

Idem, 7.784, don José Ranea Cintora, de Villar del Arzobispo, Valencia; la de Cortes de la Frontera, Málaga, 1-8-19.

Idem, 8.410, don Victoriano Fernández Prieto, de Puenteáreas, Pontevedra; la de Manzaneda, Orense, 1-12-23.

Novena, 3.334, don Restituto Rodríguez Sánchez, de Llonín, Oviedo; la de Colosia, 1-7-18.

Séptima, alta, don Antonio Alcaraz Romero, de Salcedo Quirós, Oviedo; la de Sevares, Oviedo, 29-10-25.

Idem, id., don Juan José Carrasco Maceda, de Villallón, Oviedo; la de Tapia de Casariego, Oviedo, 1 6-25.

Se desestima la petición de D. Angel Ballesteros Cifuentes por no llevar en su actual Escuela los tres años de servicios que determina el artículo 74 del Estatuto.

Séptima, alta, don Urbano Arregui Rodríguez, de Palmiano, Oviedo; la de Arenas-Siero, Oviedo, 1-5-25.

Sexta, 2.786, don Luis Elías de Pando, de Villavieja de Yeltes, Salamanca; la de Fuentes de Oñoro, Salamanca, 1-9-23.

Tercera, 512, don Francisco Rodríguez Rodríguez, Maestro de sección de Salamanca; la Dirección de graduada de «Carmelitas» de dicha capital, 12-6-26.

Octava, 1.215, don Pedro Estébanez González, de San Roque de Riomiera, Santander; la de Puente Viesgo, Santander, 7-1-21.

Quinta, 6.873 (oposición restringida), don Policarpo Jesús Revaque Garea, Maestro de Sección Santander; la Dirección de la graduada del Este, de dicha capital, 16-11-21.

Novena, 3.271, don Daniel Hernanz Hernanz, de Cascajares, Segovia; la de Aldeanueva del Monte, Segovia, 1-12-23.

Séptima, 5.957, don Santiago Andrés Casaus, de Navarrevisca, Avila; la de Yanguas de Eresma, Segovia, 30 12-20.

Idem, alta, don Julio González Gil, de Abia de la Obispalía, Cuenca; la de Villacastín, Segovia, 19-6-25.

Novena, 2.720, don Anastasio Casado Manrique, de Sauquillo de Cabezas, Segovia; la de Otanes, Segovia, 1-9-19.

Séptima, 4.851, don Ubaldo Murillo Pérez,

de Almendralejo, Badajoz; la de Mairena del Alcor, Sevilla, 1-10-23.

Idem, 6.250, don Modesto Delgado Carrasco, de Lora del Río, Sevilla; la de Villanueva Ariscal, Sevilla, 16-11-21.

Idem, 8.138, don Rafael González Martínez, de Montesclaros, Toledo; la de Herrera, Sevilla, 1-9-23.

Idem, 7.217, don Elulalio Ruiz Rodríguez, de Las Cabezas, Sevilla; la de Las Cabezas de San Juan, Sevilla, 1-1-22.

Novena, alta, don Teófilo León Gil, de Villar de Maza, Soria; la de Fuentes de Agreda, Soria, 1-4-25.

Idem, 2.409, don Eugenio Romero García, de La Olmeda, Soria; la de Ucerro, Soria, 1-9-11.

Séptima, 5.817, don Cándido Mariano Pastor Delgado, Maestro de sección de la graduada de Langa de Duero; la Dirección de graduada de la misma localidad, Soria, 30-3-16.

Novena, 1.392, don Emilio Fresno Martínez, de Sauquillo de Alcázar, Soria; la de La Cuenca, Soria, 1-12-19.

Séptima, 6.603, don Elías Bruno Iruela Serrano, de Miedes de Atienza, Guadalajara; la de Berlanga de Duero, Soria, 1-10-21.

Idem, 7.718, don Miguel Celorrio Ciria, de Villafranca, Navarra; la de Matalebreras, Soria, 1-3-20.

Idem, alta, don Santiago Yus Calvo, la de Temisas-Aguimes, Gran Canaria; la de Barrachina, Teruel, 12-11-25.

Novena, 4.172, don José María Monterde Pérez, de Arenillas, Soria; la de Villaespesa, Teruel, 23-3-20.

Idem, 4.024, don Pedro José Español Jimeno, de Riodeva, Teruel; la de Mezquita de Jarque, Teruel, 1-4-20.

Séptima, 5.909, don José Crespo Martínez, de Ciruelos, Toledo; la de Tembleque número 2, Toledo, 1-9-21.

Idem 6.863, don Manuel López Ramas, de Caviedes, Santander; la de Nava del Rey, Valladolid, 15 2-18.

Idem, 7.438, don Angel Olavarrieta Arciniega, de Elvillar, Alava; la de La Tejera, Vizcaya, 1-9-23.

Quinta, 2.250, don Román García Gárate, de Albalate, Teruel; la de Bilbao, Sección de graduada, Vizcaya, 1-9-21.

Idem, 2.302, don Luis Rodríguez Salcedo, de Paredes de Nava, Palencia; la de Bilbao, Sección de graduada, Vizcaya, 1-9-22.

Séptima, alta, don Melquiades Rodríguez Santos, de Descargamaría, Cáceres; la de Villamor de los Escuderos, Zamora; 29-5-25.

Idem, id., don Vicente Blanco González, de Samir de los Caños, Zamora; la de San Martín de Valderaduey, Zamora, 1-5-25.

Novena, alta, don Agustín García Rodríguez, de Corrales de Duero, Valladolid; la de Vidayanes, Zamora, 11-7-23.

Séptima, alta, don Nicolás Quiroga Riesco, de Casares, León; la de Muelas de los Caballeros, Zamora, 13 6-24.

Sexta, 3.750, don Francisco Marco Clemente, de Torremocha, Teruel; la de Epila, Zaragoza, 1-11-20.

Quinta, 2.346, don Rafael Jiménez Muñoz, de Zaragoza; la Sección de graduada «Gascón y Marín» de la misma capital, 1-3-15.

MAESTRAS

Primer turno

Séptima, 5.028, doña Victorina Miguel Jiménez, Maestra excedente de Medina del Campo, Valladolid; la del barrio de Guzmán el Bueno-Carabanchel Bajo, Madrid, caso segundo del artículo 76 del Estatuto.

Novena, alta, doña Nieves Ubeda Ferrando, excedente de Pesebre-Peñascosa, Albacete; la de Santa Ana, Albacete, caso segundo del artículo 76 del Estatuto.

Idem, 4.057, doña Severina Roque Gil, excedente de Canilla de Abajo, Salamanca; la de Valdecañas de Tajo, Cáceres, caso segundo del artículo 76 del Estatuto.

Turmo, excedente de Foradada de Tocar, Huesca; la de Puebla del Mon-Capella, caso segundo del artículo 76 del Estatuto.

Séptima, 3.899, doña Caridad A. Villar Martín, excedente de Los Carabeos, Santander; la de Valsain, Segovia, caso segundo del artículo 76 del Estatuto.

Idem, 7.742 bis, doña Purificación Pérez Cárdenas, excedente de Algámitas, Sevilla; la de Brenes, Sevilla, caso segundo del artículo 76 del Estatuto.

Novena, 4.681 bis, doña Josefa Rodríguez Mayor, excedente de Vilanova de Predes, Tarragona; la de Botarell, Tarragona, caso segundo del artículo 76 del Estatuto.

Tercer turno.

Sexta, 3 057, doña Eloísa González García, de Sequeros, Salamanca; la de Viveda-Santillana, Santander, 1-9-21.

Séptima, 6.133, doña Eugenia A. Goyenechea Izquierdo, de Baquedano, Navarra; la de Torralba de los Sisones, Teruel, 18-11-17.

Cuarto turno.

Séptima, 7.848, doña Fidela Muñoz Montano, de Casas de Lázaro, Albacete; la de Tarazona de la Mancha, Albacete, 1-5-22.

Idem, alta, doña María Dolores Barón Fernández, de Gabaldón, Cuenca; la de Biar, Alicante, 22-12-25.

Tercera, 550, doña María de los Angeles Santos Machado, de Barcelona; la número 62 de la mencionada capital, 9-6-16.

Séptima, 3.888, doña Ana Teresa Candón Ruiz, de Medina-Sidonia, Cádiz; la de San Fernando número 2, Cádiz, 1-9-17.

Idem, 4.039, doña Ana Alvarez Montesinos, de Chiclana, Cádiz; la de San Fernando número 3, Cádiz, 1-9-18.

Idem, 7.541, doña Josefa Hernández Sancho, de Forcall, Castellón; la de Alcalá de Chivert, Castellón, 22-6-89.

Idem, alta, doña Teresa Pamiés Miró, de Vallfogona, Lérida; la de Peñíscola, Castellón, 16-1-23.

Idem, 4.056, doña Marina Jiménez Zurbarano, de Medina-Sidonia, Cádiz; la de Cabra, Córdoba, 9-10-22.

Novena, alta, doña Lucía Díaz Grueso, de Fuembellida, Guadalajara; la de Beteta, Cuenca, 6-4-26.

Séptima, 4.127, doña Francisca Batlle Alsina, de Dosrius, Barcelona; la de Molló, Gerona, 2-3-15.

Idem, alta, doña María Pardás Nadal, de Villarejo de Fuentes, Cuenca; la de San Pedro de Osor, Gerona, 31-12-25.

Idem, alta, doña María de las Nieves Cervera Bret, de Campdevanó, Gerona; la de Castelló de Ampurias, 1-10-23.

Novena, 3.684, doña Justa Antonia San Antonio Osona, de Gualda, Guadalajara; la de Castilmimbres, Guadalajara, 24 10-22.

Séptima, alta, doña Pilar Gutiérrez Ruiz, de Anchuras, Ciudad Real; la de Tórtola de Henares, Guadalajara, 15-7-26.

No se adjudica la Escuela de El Granado por haberse rectificado el primitivo anuncio de la misma.

Novena, 3.478, doña Natividad Laviña Barrau, de Plan, Huesca; la de Santa Cilia, Huesca, 5-12 23.

Idem, 3.025, doña Teresa Cabezas Lalana, de Bujaraloz, Zaragoza; la de Noales, Huesca, 1-9-19.

Idem, 4.006, doña Matilde Abella Martín, de Aguinalín, Huesca; la de Olvena, Huesca, 15-1-21.

Séptima, 4.588, doña Filomena Mayo Sali-

nas, de Ibieca, Huesca; la de Lupiñán, Huesca, 1-10-17.

Novena, 3.992, doña Catalina Cera Marro, de Escunán, Lérida; la de Peraltilla, Huesca, 11-8-19.

Idem, 3.129, doña Isabel Escudero Martínez, de Santa Cecilia, Logroño; la de Pozuelo del Páramo, León, 1-5-19.

Séptima, 6.405, doña Clemencia Berdiell Martínez, de Albesa, Lérida; la de Almenar, Lérida, 1-10-23.

Idem, alta, doña María Moles Casanovas, de Guixés, Lérida; la de Vinaixa, Lérida, 3-3-25.

Novena, alta, doña María Quinta Coma, de Cérvoles, Lérida; la de Vilet, Lérida, 17-3-25.

Idem, 3.460, doña Inocencia Clemente Alonso, de Priero, Oviedo; la de Puente Nuevo, Lugo, 1-7-18.

Séptima, 3.662, doña María López Rey, de Fonsagrada, Lugo; la de Castro Meilán, Lugo, 1-9-21.

Idem, 5.330, doña María González Lorenzo, la de Lamuño de Cudillero, Oviedo; la de Bóveda, Lugo, 1-9-23.

Idem, 6.568, doña Consuelo Fernández Verín, de Meira, Lugo; la de San Pedro de Romeán, Lugo, 1-10-23.

Idem, 6.559, doña María Josefa Martínez Piñeiro, de Somoza, Coruña; la de Taboada, Lugo, 1-9-23.

Quinta, 1.589, doña María de Azcárraga G. de Caviedes, de Zumaya, Guipúzcoa; la de Estepona, Málaga, 1-9-23.

Novena, 3.465, doña Isabel Rodríguez Dopazo, de Castrillón, Lugo; la de Betán, Orense, 10-12-23.

Octava, 801, doña Elvira Ramón Ojea, de Astureses, Orense; la de Feá, Orense, 13-12-900.

No se adjudica la vacante de Tiraña, Oviedo, por haberse rectificado el anuncio de la misma.

Novena, 1.205, doña Benigna Alvarez Blanco, de Igara, Guipúzcoa; la de San Juan del Obispo-Siero, Oviedo, 1-9-16.

Séptima, alta, doña María Piquero Muñiz, de Tal, Coruña; la de San Martín de Arango, Oviedo, 19-7-26.

Idem, id., doña María Dolores Rodríguez Abello Ochoa, de Salto-Vimianzo, Coruña; la de Lorio-Laviana, Oviedo, 14-7-26.

Se desestima la petición por primer turno para las Escuelas de Ujo y Ortiguera, hecha por doña Sara Alvarez Alvarez, por no haberse recibido su expediente solicitando el reingreso.

Séptima, alta, doña Generosa Fernández Martínez, de Ayones, Oviedo; la de Ortiguera-Coaña, Oviedo, 14-7-26.

Idem, alta, doña Ceferina García Alvarez, de Parrés, Oviedo; la de Ujo-Mieres, Oviedo, 1-9-18.

Idem, alta, doña Concepción Pérez García, de Cela-Cervantes, Lugo; la de Paredes, Oviedo, 20-7-26.

Novena, 3.782, doña Generosa Fernández García, de Vidural, Oviedo; la de Luerces-Pravia, Oviedo, 23-12-18.

Idem, alta, doña Cermánica Gómez Moro, de Lagartos, Palencia; la de Villabermudo, Palencia, 30-7-24.

Séptima, alta, doña Matilde González-Serna Berdeja, de Noriega, Oviedo; la de Villapresente-Reocín, Santander, 1-3-25.

Novena, alta, doña María del Amparo Gandarillas González, de Magdalena-Remourelle, Lugo; la de Regules Soba, Santander, 25-6-25.

Séptima, alta, oposiciones restringidas, doña Emilia Cuadrado Atienza, de Quintanilla de las Torres, Palencia; la de Camargo, Santander, 13-9-21.

Séptima, 7.471, doña Albina González Garzón, de El Cubillo de Uceda, Guadalajara; la de Fuentemilanos, Segovia, 1-10-23.

Novena, alta, doña Circuncisión Marcos Yuste, de Querencia, Guadalajara; la de Matázar-Ribota, Segovia, 23-4-23.

Séptima, alta, doña María Cruz Alonso Martín, de Pedro Bernardo, Avila; la de Cantalejo (Sección graduada), Segovia, 11-3-25.

Se desestima la petición por primer turno de doña María de las Nieves García Navarro para la Escuela de Palomares del Río, Sevilla, por no ser de censo análogo al de la última servida por la peticionaria.

Sexta, 2.647, doña María Encarnación Torremó Coder, de Valldemosa, Baleares; la de Palomares, Sevilla, 1-9-23.

Séptima, 4.774, doña Concepción Nime Reinoso, de Almonaster la Real, Huelva; la de Aznalcóllar, Sevilla, 1-9-23.

Séptima, 7.369, doña María Antonia García Rey, de Castaño del Robledo, Huelva; la de El Arahál, Sevilla, 15-7-18.

Idem, alta, doña Martina Alcántara Nebreda, Directora de la graduada de Pedro Bernardo, Avila; la Dirección de la graduada de Langa de Duero, Soria, 10-3-25.

Novena, 2.804, doña Valentina Virlo Jiménez, de Miranda de Duero, Soria; la de Viana de Duero, Soria, 1-9-17.

Séptima, alta, doña Bienvenida Sangenis

Folch, de Villafranca del Cid, Castellón; la de Palma de Ebro, Tarragona, 20-7-26.

Novena, 4.072, doña María Teresa, Giner Virgós, de Huesa del Común, Teruel; la de Ababuj, Teruel, 5-7-22.

Idem, alta, doña Josefa Antín Sáez, de Cañañas, Teruel; la de La Cañada de Verich, Ternel, 1-1-24.

Séptima, alta, doña Tomasa Moras Rodríguez, de Izara, Santander; la de Zubiauz-Orozco, Vizcaya, 1-12-22.

No se adjudica la vacante de Jemein, Vizcaya, por haberse rectificado el primitivo anuncio de la misma.

Novena, 3.128, doña Ildelfonsa Galindo Rivas, de Irurozqui, Navarra; la de Belandia-Orduña, Vizcaya, 15-11-18.

Séptima, 6.483, doña Matilde Ledesma Martín, Maestra de Sección de la graduada de Almeida de Sayago, Zamora: la Dirección de la graduada de la misma localidad, 1-1-20.

Novena, 3.499, doña Mauricia Magán Rodríguez, de Navafrias, Salamanca; la de San Martín de Tábara, Zamora, 5-7-22.

Novena, 3.327, doña María Lobarinas Vez, de Santiago de la Espada, Jaén; la de San Andrés del Pozo, Zamora, 1-9-23.

Idem, 4.745, doña Josefa San Juan Guántez, de Losacino, Zamora; la de Otero de Sariegos, Zamora, 1-2-22.

Idem, alta, doña Teodosia Fernández del Campo, de Santa Cruz de Abranes, Zamora; la de Illanes y Rabanillo-Galende, Zamora, 30-7-24.

Séptima, 6.600, doña Rosario Domiciana San José Rodríguez, de Villamuriel del Campo, Valladolid; la de Fermoselle, Zamora, 19 10-18.

Idem, 4.936, doña Francisca Viñuales Pano, de Cretas, Teruel; la de Zuara, Sección graduada, Zaragoza, 1-9-19.

Por no estar sus peticiones firmadas como

dispone el apartado b) de la Real orden de 26 de junio de 1925 (*Gaceta* del 27), se desestiman las siguientes:

Don Francisco Granado Sánchez, D. Cayo Saldaña Pablos, D. Casimiro Martín Ramos, D. Manuel Ranz Lafuente, D. Luis María Sors Llach, D. Francisco Rivero López, doña María Josefa Pérez Gimeno, doña Aurora Petit Tacons, D. Angel Liedo Hernández, doña María Gregoria Echeverría Echegaray, D. Benjamín Royo Colás y D. Miguel Mora Labalza.

Por incumplimiento de lo dispuesto en la Real orden número 365 de 15 de marzo anterior (*Gaceta* del 20), se desestiman las siguientes:

Doña María Alonso Cima, D. Francisco Varona Ibeas, D. Agustín Benito Guemes, D. Evaristo Lon Artigas, doña Rosa Cebrián Martínez, doña Joaquina Blanc Abadías, doña María del Pilar Rodríguez Pérez, don Fermín G. Colás Yagüe, doña Enriqueta Suárez Carrión, doña Aurora Pérez Vázquez y doña Justina Mata López.

Por no estar extendida la petición en la ficha de color de rosa como dispone la orden de 23 de mayo de 1923 (*Gaceta* del 25), se desestima la petición de doña Elvira Gil Perales, y por último, se desestiman asimismo las peticiones siguientes por llegar fuera del plazo de diez días que señala la Real orden de 26 de junio de 1925 (*Gaceta* del 27): la de doña Carmen Cornejo Molinelli, doña Felisa Asunción García Moreno, D. Victoriano Andrés Roche, doña Cecilia María de las Nieves Oñatebia, D. Antonio Plaza Calvillo y D. Francisco Gallardo.

Contra las anteriores adjudicaciones de destino, que no conceden derecho ni surtirán efecto alguno, podrán presentarse reclamaciones en el plazo de siete días señalado en la Real orden de 9 de diciembre de 1925 (*Gaceta* del 17).—(*Gaceta* 11 agosto.)

TRATADO ELEMENTAL DE ALGEBRA

POR

VICTORIANO F. ASCARZA

Libro redactado expresamente para los aspirantes al Magisterio y para los opositores a Escuelas

Ejemplar, cinco pesetas.—Pidase en todas las librerías